

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2015-00198-01
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CUBARRAL - META
M. DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 247¹ del CPACA, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, désele traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello².

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor JAIRO ALONSO ROMERO MEJÍA, al poder conferido por el MUNICIPIO DE CUBARRAL, visible del folio 3 del cuaderno de segunda instancia y, **RECONOCER** personería a la abogada STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 40.397.026 de Villavicencio y T.P. No. 90.242 del C.S. de la J., para actuar como apoderada

¹ "Si el Magistrado Ponente considera innecesaria la celebración de la audiencia, ordenará, mediante auto que no admite recurso alguno, la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes".

² De conformidad con el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó la parte final del numeral 4° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos: "vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente".

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 7 del expediente.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor JORGE LUIS NOVOA RODRÍGUEZ, al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN, visible del folio 13 del cuaderno de segunda instancia y, **RECONOCER** personería al abogado CARLOS JAVIER SAAVEDRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.427 de Bogotá y T.P. No. 152.351 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 20 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Enrique Rey Moreno".

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado